

CIRCULAR INFORMATIVA No. 186

CIR_GJN_BNR_186.14

México D.F. a 27 de noviembre de 2014

Asunto: Se informa opinión relacionada con la aplicación de la Regla 3.1.6 fracción IV, inciso b), en relación a la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías amparadas con certificados de origen emitidos de conformidad con los Acuerdos Comerciales suscritos por México en el marco de la ALADI.

Se hace referencia a la publicación del día 18 de noviembre de 2014 a la **“TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 1, 4, 11, 22, 29 y 31.”** en la que se modifica la regla 3.1.6 fracción IV, inciso b), relacionada con la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías amparadas con certificados de origen emitidos de conformidad con los Acuerdos Comerciales suscritos por México en el marco de la ALADI, misma que a la letra indica lo siguiente:

“3.1.6.

IV.

- b) Cuando la importación de mercancías amparadas por un mismo certificado de origen se divida en dos o más pedimentos, se deberá anexar el original del certificado de origen al primer pedimento y a los pedimentos subsecuentes, se deberá transmitir dicho certificado en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de conformidad con lo establecido en la regla 3.1.30., siempre que se haga referencia en el campo de observaciones del pedimento, el número de pedimento al cual se anexó el original del certificado de origen.”

Atendiendo a esta modificación, en la importación de mercancías amparadas por un mismo certificado de origen se divida en dos o más pedimentos se deberá:

- Anexar el original del certificado de origen al primer pedimento.
- A los pedimentos subsecuentes, se deberá transmitir dicho certificado en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de conformidad con lo establecido en la regla 3.1.30.
- Siempre que se haga referencia en el campo de observaciones del pedimento, deberá mencionarse el número de pedimento al cual se anexó el original del certificado de origen.

Conforme a lo anterior, se realizó por parte de esta Confederación la consulta ante la Administración Central de Normatividad Aduanera, en particular en cómo se tiene que proceder en la presentación ante la aduana, emitiendo la siguiente respuesta:

“Se adjuntará en la primera operación al pedimento, el certificado de origen y quedándose la autoridad aduanera con dicho certificado, aplicando el procedimiento del despacho aduanero en términos de los artículos 35 y 43 de la Ley Aduanera, salvo que alguna aduana en base a sus lineamientos de operación establezca que debe presentarse una copia simple del pedimento.”



CIRCULAR INFORMATIVA No. 186

CIR_GJN_BNR_186.14

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**